PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **10/10/2019 09:17**
Número de Folio: **01873719**
Nombre o denominación social del solicitante: **Rolando De la cruz ventura**
Información que requiere: **Leyes que rigen el cuidado del tapir en tabasco**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.
Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **31/10/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **17/10/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **15/10/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 01873719
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/612/2019
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1501/19
ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 15 de octubre de 2019.

CUENTA: Con el Acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 01873719.----------
----------Conste----------

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el quince de octubre del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01873719, recibida el diez de octubre de dos mil diecinueve, a las nueve horas con diecisiete minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/612/2019, mediante la cual requiere*: **"...Leyes que rigen el cuidado del tapir en tabasco (sic)...."**,* dicho Comité **CONFIRMÓ** la incompetencia de este sujeto obligado. ----------

Del referido acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. ----------

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. ----------

SEGUNDO: En acatamiento a la Sexagésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, a este sujeto obligado le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales, por lo tanto, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número **01873719**, **no es competencia de este Poder Judicial**, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en: *"...Leyes que rigen el cuidado del tapir en tabasco (sic)...."*, no es una atribución correspondiente a este ente público. ----------

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. ----------

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.----------

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. ----------

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.----------

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.- ----------Cúmplase.----------

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.----------

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 15 de octubre de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01873719.----------

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
14 OCT. 2019
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

OFICIO No. TSJ/UT/1498/19

Villahermosa, Tabasco, octubre 14, de 2019.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
14 OCT. 2019
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la Sexagésima Sesión Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día Martes 15 de Octubre a las 10:00 horas, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.
II. Declaratoria de quórum legal.
III. Análisis de documentales relativas a la solicitud de acceso a la información con folio PJ/UTAIP/SARCO/014/2019, donde se advierte que contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de las mismas.
IV. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/610/2019 (01873119), PJ/UTAIP/611/2019 (01873619) y PJ/UTAIP/612/2019 (01873719), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas.
V. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por las siguientes ponencias: Primera, Séptima, Octava, Novena y Décima Sexta.
VI. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/584/2019 (01784719), para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
VII. Aprobación o Modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Tercer Trimestre 2019.
VIII. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
14 OCT. 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA JUDICIAL

C.c.p.- Archivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con tres minutos del quince de octubre del dos mil diecinueve, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Sexagésima Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.
II. Declaratoria de quórum legal.
III. Análisis de documentales relativas a la solicitud de acceso a la información con folio PJ/UTAIP/SARCO/014/2019, donde se advierte que contiene datos confidenciales, por lo que es necesaria la elaboración de la versión pública de las mismas.
IV. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/610/2019 (01873119), PJ/UTAIP/611/2019 (01873619) y PJ/UTAIP/612/2019 (01873719), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas.
V. Análisis de las solicitudes de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por las siguientes ponencias: Primera, Séptima, Octava, Novena y Décima Sexta.
VI. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/584/2019 (01784719), para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
VII. Aprobación o Modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Tercer Trimestre 2019.
VIII. Clausura de la sesión.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. En el análisis de la solicitud con folio PJ/UTAIP/SARCO/014/2019, el Director de la Unidad de Transparencia, de manera fundada y motivada expuso que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial, en las documentales relativas a lo siguiente: escrito por medio del cual se presentó la solicitud de información, acuerdo de procedencia con oficio TSJ/UT/1179/19, oficios TSJ/UT/986/19, TSJ/DEIC7403/2019, correo electrónico por medio del cual se remitió la respuesta, cédula de notificación personal, cédula de acreditación de personalidad, copia de credencial para votar, poder del representante legal del titular de los datos, por tal razón se solicitó la confirmación de este Órgano Colegiado, para la elaboración de la versión pública de los documentos referidos.

Por lo cual se toma el siguiente:

ACUERDO CT/148/2019

En ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Director de la Unidad de Transparencia, realice la versión pública de las documentales referidas, toda vez que contienen datos personales de los titulares de los datos, tales como, nombre y correo electrónico del solicitante; nombre, firma, nacionalidad, correo electrónico, domicilio, clave de elector, fecha de nacimiento, foto, huella dactilar, número y código de QR, folios, código de identificación de credencia del elector; estado, municipio, clave única de registro de población del representante legal; nombre de persona moral; número de acta notarial, libro y fecha; domicilio para oír y recibir notificaciones; nombres de personas autorizadas para recibir copias simples, medios electrónico o electromagnéticos; nombre del gerente apoderado de la sociedad, así como su nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, ciudad de

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

residencia, estado civil, número de folio del Ine, clave única de registro de población; número de póliza y libro del registro de actas y pólizas; nombre del delegado especial de la asamblea general de socios, número de folio del registro público, tomo, libro, fecha; nombres de personas a quienes se otorga los poderes, domicilio social de la empresa, nombres de empresas asociadas; nombre de la secretaria escrutadora, valor nominal de acciones, nombres de socios y su registro federal de contribuyentes; capital fijo, capital variable, capital social, importe total de capital, número de acciones, valor de acciones, capital social sin derecho a retiro, número de acciones nominativas, valor de acciones nominativas, capital social actualizado, incremento en capital social, número de acciones de capital social en su parte variable y sus acciones nominativas; nombre del administrador único que renuncia, nombre del nuevo administrador único, nombres de los comparecientes, así como su nacionalidad, lugar de origen, lugar de nacimiento, ocupación, estado civil, domicilio, número de credencial para votar y registro federal de contribuyentes, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales mencionadas.

CUARTO. Se procede al análisis de las solicitudes de información con folios PJ/UTAIP/610/2019 (01873119), PJ/UTAIP/611/2019 (01873619) y PJ/UTAIP/612/2019 (01873719), que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, de lo anterior se trascribe lo solicitado:

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

PJ/UTAIP/610/2019 (01873119): *"...¿Cuántos casos de violencia doméstica se denunciaron en el 2018 en Tabasco? (sic)...."*.

PJ/UTAIP/611/2019 (01873619): *"...La solicitud que deseo realizar es acerca, de el medio ambiente, conocer las principales normas que rigen el cuidado del tapir (sic)...."*.

PJ/UTAIP/612/2019 (01873719): *"...Leyes que rigen el cuidado del tapir en tabasco (sic)...."*.

El Director de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información peticionada.

Es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior, es evidente que a este Poder Judicial, le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes señaladas en el artículo antes citado; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a las solicitudes con folios PJ/UTAIP/610/2019 (01873119), PJ/UTAIP/611/2019 (01873619) y PJ/UTAIP/612/2019 (01873719).

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/149/2019

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios internos PJ/UTAIP/610/2019 (01873119), PJ/UTAIP/611/2019 (01873619) y PJ/UTAIP/612/2019 (01873719).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore los acuerdos de incompetencia correspondientes y notifique a los solicitantes, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

QUINTO. Se procede al análisis de la clasificación de información en su modalidad de confidencial, de la siguiente documentación:

No. Oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
Sin número	Magdo. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	037/2019-I tradicional
Sin número	Magdo. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	038/2019-I tradicional
Sin número	Magdo. Gregorio Romero Tequextle	Primera/Primera Sala Penal	042/2019-I tradicional
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	615/2017
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	83/2018-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	880/2018-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	22/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	189/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	294/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	312/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	281/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	336/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	381/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	389/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	392/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	443/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	462/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	424/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	548/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	429/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	492/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	521/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	528/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	374/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	373/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	380/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	436/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	513/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	619/2019-I

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

No. Oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	500/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	378/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	583/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	527/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	298/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	363/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	469/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	549/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	628/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	641/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	664/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	531/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	643/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	368/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	483/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	580/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	703/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	89/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	551/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	698/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	707/2019-I
Sin número	Magda. Rosalinda Santana Pérez	Séptima/Primera Sala Civil	708/2019-I
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	214/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	440/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	375/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	438/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	390/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	471/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	867/2018
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	278/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	406/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	315/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	66/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	262/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	53/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	371/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	472/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	408/2019

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

No. Oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	505/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	444/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	338/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	428/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	578/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	411/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	464/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	550/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	508/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	489/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	514/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	639/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	642/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	511/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	512/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	481/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	602/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	221/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	499/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	382/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	529/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	555/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	587/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	445/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	665/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	616/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	122/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	330/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	297/2017
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	563/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	636/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	663/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	713/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	706/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	441/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	87/2019
Sin número	Magdo. Lucio Santos Hernández	Octava/Primera Sala Civil	871/2017
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	171/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	175/2019

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

No. Oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	217/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	325/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	348/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	475/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	398/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	234/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	401/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	439/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	451/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	455/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	510/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	520/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	525/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	597/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	894/2018
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	979/2017
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	230/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	252/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	257/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	284/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	328/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	515/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	351/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	357/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	391/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	394/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	423/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	530/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	404/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	405/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	412/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	416/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	435/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	572/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	461/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	473/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	491/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	497/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	498/2019

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	574/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	536/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	547/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	571/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	576/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	581/2019
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	992/2018
Sin número	Magda. Martha Patricia Cruz Olán	Novena/Primera Sala Civil	995/2018
29	Magda. Fidelina Flores Flota	Décima Sexta/Cuarta Sala Penal	19/2019-IV-J oralidad

Lo anterior, derivado de que las áreas responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios antes referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a los artículos 80 y 87 de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/150/2019

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial y ordena que las áreas que generan la información, elabore las versiones públicas de las tocas antes referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

SEXTO. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/584/2019, en la cual se solicita lo siguiente: *"...Solicito todos los nombramientos de los servidores públicos de este sujeto obligado de los ejercicios 2018 y 2019..."*, misma que fue atendida por Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio RH/2808/19, donde respondió lo siguiente:

"...Habiendo realizado un análisis de la solicitud presentada y de conformidad con lo establecido en el numeral 124 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco que refiere lo siguiente:

"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello".
En esa tesitura, los datos referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal y laboral que en modo alguno trasciende a la rendición de cuentas y ejercicio público de las personas, por ende, son de carácter

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

confidencial y deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular…".

Dicho lo anterior, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, considera que la información solicitada, contiene datos de naturaleza personal, dicha información es susceptible de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, en virtud de lo expuesto, por lo cual se procede al siguiente:

ACUERDO CT/151/2019

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/584/2019, se concluye que su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, a la no discriminación por razón de edad, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales, así también, se encuentra el principio del interés superior de la niñez previsto en el numeral 4o. de la Carta Magna, el cual establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con aquél, para garantizar plenamente los derechos de ese sector de la población. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación como confidencial.

Así también se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el acuerdo correspondiente.

SÉPTIMO. Se procede a la Aprobación o Modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Tercer Trimestre 2019, lo anterior, atendiendo el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En análisis del índice que previamente se hizo llegar a este Comité, se observa que este Poder Judicial, generó cuatro acuerdos de información reservada durante el tercer trimestre del año en curso, mismo que éste órgano colegiado analizó y confirmó en su momento a fin de atender las solicitudes de información interpuestas por los solicitantes, en ese tenor, se procede a aprobar el índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Tercer Trimestre 2019.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/152/2019

Con fundamento en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité, procede a **APROBAR** el Índice de

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Expedientes Clasificados como Reservados del Tercer Trimestre 2019, por lo tanto, se instruye a la Unidad de Transparencia, a que realice la publicación el citado índice, además de informarlo al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información.

OCTAVO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con treinta y siete minutos del quince de octubre del año dos mil diecinueve, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidente

Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal

L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve.